



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO NÚMERO 107
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 1 de 4

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –PMGRD- Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS –EMRE- Y SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”.

El Alcalde del Municipio de Guatapé en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 305 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo señalado en el Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estratégicas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
2. Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, estar intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
3. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1523 de 2012, el Municipio debe formular e implementar planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación. Así mismo, corresponde al Municipio formular y concertar con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias para el Municipio, el cual debe armonizar con el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de Respuesta Nacional.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo primero, define que *“La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas*



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO NÚMERO 107
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 2 de 4

tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.

5. Que el Alcalde como jefe de la Administración Local, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
6. Que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE-, se constituyen para el municipio de Guatapé, en instrumentos complementarios de planificación territorial, orientados a reducir la afectación a las comunidades, los bienes y el medio ambiente, frente a los escenarios de riesgo en el propósito de asegurar la calidad en la prestación de los servicios institucionales.
7. Que el municipio de Guatapé en el año 2013 dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, elaboró el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y la Estrategia Municipal de respuesta a Emergencias –EMRE-, adoptados mediante Decreto No. 008 del 15 de febrero de 2013, en el cual está la identificación general de amenazas y escenarios de riesgo probables del municipio, estableciendo las estrategias de abordaje acorde a los procesos de Conocimiento del Riesgo, reducción del Riesgo y Manejo de Desastres; y precisando los protocolos del manejo adecuado de emergencias acorde a los posibles escenarios identificados, con medidas de corto, mediano y largo plazo para la atención de las emergencias; por lo cual el plan y la estrategia son complementarios el uno con el otro.
8. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Guatapé fue creado y conformado mediante Decreto No. 60 del 23 de Agosto de 2012; en él se definieron quienes harían parte del Consejo en su conformación atendiendo a las diferentes entidades y cargos que dentro del territorio se encontraban en el momento y podían hacer parte de la estructura del Consejo; sin embargo en la actualidad la Cruz Roja y la Defensa Civil no operan en el municipio de Guatapé, por lo tanto se requiere modificar la conformación del Consejo en el sentido de que estas dos entidades mencionadas dejen de hacer parte de éste.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO NÚMERO 107
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 3 de 4

9. Que aunque el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y la Estrategia Municipal de respuesta a Emergencias –EMRE- fueron elaborados en el año 2013, se han identificado en el municipio nuevos escenarios de riesgo, entre ellos los generados por los fenómenos asociados al cambio climático y los identificados en el estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo, realizado en el año 2016 y que requieren ser actualizados dentro del PMGRD y en la EMRE con el fin de que estos sean tenidos en cuenta en las etapas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio; de igual manera se requiere actualizar todo aquello que tenga que ver con las estructuras de los equipos y grupos de apoyo de respuesta a las emergencias, con las modificaciones y mejoras a las que hubiere lugar, para que sean actualizados dentro de la estructura de reacción municipal, permitiendo que se tenga una mejor estrategia de respuesta en el municipio, logrando salvar vidas y preservando los bienes de la comunidad.

10. Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, realizada el 27 de diciembre de 2017, se aprobaron los documentos actualizados de dichos planes, según consta en el Acta No. 040 de 2017, por lo cual se determinó la necesidad de adoptar los mismos mediante Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la modificación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Guatapé, en el sentido de que la Cruz Roja y la Defensa Civil dejen de hacer parte de éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE-, como instrumentos legales indispensables para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guatapé, Antioquia vulnerables ante los fenómenos de riesgo del municipio; el cual se contienen con los documentos anexos que hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como Objetivo General del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE-, la contribución con el desarrollo social, ambiental e integral de la comunidad del municipio de Guatapé, mediante la implementación de acciones y estrategias que permitan la reducción del riesgo



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO NÚMERO 107
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017**

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 4 de 4

asociado con los diferentes escenarios posibles y priorizados en el Municipio desde una visión en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO CUARTO: Indíquese que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y la Administración municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio-naturales y antrópicos, que amenazan el territorio municipal, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD- y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones incluidas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE-, son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del Plan de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Guatapé, Antioquia a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal